



# *Resolución Jefatural*

## *N° 1631-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE*

Lima, 03 de julio de 2023

### **VISTOS:**

El Informe N° 1398-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 57167 (SIGEDO), y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento señala que, la Beca Especial *“es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades*

*del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837”; y “(...) financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”. (...);*

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento dispone que *“El proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva”;*

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49 señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación; establecer criterios de elegibilidad para seleccionar las carreras y cursos para las becas a ser otorgadas; y, elaborar y proponer la relaciones de las instituciones educativas seleccionadas de acuerdo a la normativa vigente; así como a aquellas que no se encuentren dentro de un sistema de evaluación oficial y que contribuyan en la formación de los becarios del Programa;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 11 de mayo de 2023, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del concurso Beca Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico – Convocatoria 2023” que establecen las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, restricciones y demás condiciones que regulan el referido concurso durante la convocatoria 2023, dirigida a ciudadanos/as de Chile, Colombia y México, que tengan un vínculo académico como estudiante de pregrado, estudiante de posgrado (doctorado), docentes universitarios o investigadores en alguna institución de formación técnica/tecnológica o universidad adherida a la Plataforma de la Alianza del Pacífico de sus respectivos países; estableciendo en el numeral 10.1 del artículo 10 de las indicadas bases que el proceso consta de las siguientes fases: Fase de Postulación Electrónica de postulantes connacionales, Fase de Validación, Subsanación y Preselección de postulantes connacionales, Fase de Postulación Electrónica de postulantes extranjeros Fase de Validación y Subsanación de postulantes extranjeros, Fase de Asignación de Puntajes de postulantes extranjeros, Fase de Selección y Asignación de Becas y Fase de Aceptación de la Beca. Asimismo, en el numeral 11.1 del artículo 11 se establece el cronograma del Concurso, precisándose las fechas de inicio y fin de cada una de las fases antes mencionadas;

Que, según el artículo 20 de las Bases, sobre la Fase de validación y subsanación de postulantes extranjeros, *“20.1 En el Punto Focal Perú, la validación es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC, quien establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma*

*propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación. 20.2 En esta fase se verifica que cada uno de los/las postulantes preseleccionados(as) por el Punto Focal del país de origen hayan cargado en el Módulo de Postulación los documentos obligatorios exigidos, y no se encuentren en ninguno de los supuestos de impedimentos para la postulación señalados en las presentes Bases, los/las postulantes podrán realizar la subsanación de encontrarse dentro del plazo establecido. 20.3 La verificación de requisitos e impedimentos de postulación se realiza en el Módulo de Validación, otorgando la condición de APTO o NO APTO a cada uno de los expedientes de postulación. 20.4 El resultado de la validación se consigna en el Módulo de Validación para la postulación. Al concluir la validación de la totalidad de los expedientes virtuales de postulación, se genera el Acta de Validación Grupal, en la cual se define la lista de postulantes declarados APTOS y NO APTOS (indicando el motivo), y es suscrita electrónicamente por la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.”;*

Que, por su parte, de conformidad con los numerales 21.1, 21.3, 21.4 y 21.5 del artículo 21 de las Bases, referido a la Fase de asignación de Puntajes se establece que: *“21.1. En esta fase, la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, realiza la asignación de puntajes y la prelación correspondiente, de acuerdo al orden de mérito alcanzado por los/las postulantes y según las puntuaciones específicas. (...) 21.3 El algoritmo de selección permite: (i) ordenar a todos los/las postulantes de forma descendente según su puntaje obtenido y (ii) otorgar la condición de SELECCIONADO en estricto orden de mérito. 21.4 Para los casos de empate se toma en cuenta los siguientes criterios en orden de prioridad: Condiciones Priorizadas para personas con discapacidad frente a postulantes sin discapacidad, Rendimiento Académico, desempatao según el mayor promedio obtenido, Postulantes provenientes de Institutos o Universidades de ciudades distintas a la capital del país frente a la postulación a otras IES de la capital, Gestión de la institución educativa, desempatao la postulación a una IES pública frente a la postulación a otras IES privadas. 21.5 Cuando a pesar de la aplicación de todos los criterios de desempate señalados, persista el empate, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate, siempre que no se supere el presupuesto asignado.”;*

Que, asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 22 de las Bases, referido a la Fase de selección de postulantes y asignación de puntajes, se establece que, *“La Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección, es la encargada de realizar la selección de postulantes, tomando en cuenta lo siguiente: Se efectúa en orden de mérito de acuerdo con el puntaje técnico de los/las postulantes. La distribución de las becas se realiza en atención al puntaje técnico obtenido por los/las postulantes en estricto orden de mérito. En caso el número de postulantes seleccionados en alguna de las modalidades sea menor al número de becas disponibles para dicha modalidad, las becas desiertas pueden ser redistribuidas entre los/las postulantes de las otras modalidades, en estricto orden de mérito, siempre que esta redistribución no implique superar el presupuesto programado inicialmente”;*

Que, de otro lado, de conformidad con el artículo 23 de las Bases del Concurso, *“23.1. Los resultados son aprobados por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas, la cual es publicada en el Portal Electrónico Institucional: [www.gob.pe/pronabec](http://www.gob.pe/pronabec). Además, todos los/las postulantes reciben en el buzón electrónico la notificación de la Resolución y el resultado de asignación de puntaje y selección y asignación de becas. 23.2. La Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que apruebe la publicación de los resultados del concurso, incluye: (i) Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS, (ii) Relación de POSTULANTES NO SELECCIONADOS y (iii) Relación de POSTULANTES NO APTOS, señalando expresamente los motivos por los cuales fueron declarados no aptos.”;*

Que, conforme a lo indicado en el artículo 24 de las bases, “24.1 El Postulante seleccionado tiene un plazo máximo de cuatro (4) días útiles de acuerdo con el cronograma establecido en las presentes Bases para efectuar la aceptación de la beca correspondiente. La aceptación de la beca se realiza de manera virtual en el Módulo de Aceptación de la Beca mediante firma electrónica del Formato de Aceptación de la Beca (Anexo 07). Vencido el plazo, pierde la condición de postulante seleccionado y se considera No Aceptante, la beca no aceptada puede otorgarse al siguiente Postulante NO SELECCIONADO, en estricto orden de mérito, conforme a los criterios de selección y desempate del concurso. 24.2. La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueben la relación de BECARIOS, y no aceptaciones, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca, estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase. 24.3. Para la modalidad de doctorado, investigadores y docentes invitados, la Resolución Jefatural de Becarios deberá consignar además el plazo de duración del intercambio, expresado en número de meses”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1116-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 11 de mayo de 2023, se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior elegibles en el concurso Beca Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico – Convocatoria 2023. Adicionalmente con la Resolución Jefatural N° 1304-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 30 de mayo de 2023 se aprueba una ampliación de dicha lista;

Que, con fecha 22 de junio de 2023 mediante Informe N° 1338-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES la Unidad de Evaluación y Selección solicita a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales publique en el portal institucional los resultados de la Fase de Validación, Subsanación y Preselección de Postulantes Connacionales del Concurso Beca Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico – Convocatoria 2023;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección, informa que, finalizado el plazo para la Fase de Postulación Electrónica para postulantes extranjeros, se tuvo como resultado un total de cuarenta y cuatro (44) postulantes con registro completo, quienes pasaron a la Fase de Validación y Subsanación de postulantes extranjeros de la Etapa de Selección de Postulantes Extranjeros. Asimismo, señala que, de conformidad con el cronograma del concurso, procedió a realizar la validación de los expedientes con registro completo, fase en la que se adoptaron los criterios y acciones señalados conforme a lo indicado en el correo de fecha 03 de julio de 2023 remitido por la Coordinadora de Validación y Otorgamiento de Becas. Ahora bien, tomando en consideración los resultados del Acta de Validación de fecha 30 de junio de 2023, se obtuvo como resultado de la Fase de Validación un total de cuarenta y tres (43) POSTULANTES APTOS y un (1) POSTULANTE NO APTO sin que se hayan obtenido POSTULANTES NO SELECCIONADOS. Asimismo, señala que, finalizada la Fase de Validación y Subsanación de postulantes extranjeros, en virtud a lo señalado en el artículo 21 de las Bases, procedió a realizar la Asignación de Puntajes de postulantes extranjeros aplicando los criterios de asignación y desempate establecidos en el mencionado artículo;

Que, de otro lado, la Unidad de Evaluación y Selección, señala que luego de realizada la ordenación de postulantes de acuerdo al puntaje final obtenido en aplicación del artículo 21 de las Bases, se realizó la Selección de Postulantes, otorgando las becas conforme a lo señalado en el artículo 6 de las Bases del concurso. Por ello, en virtud al artículo 23 de las Bases, solicita se emita la Resolución Jefatural que apruebe los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección del Concurso Beca

Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico – Convocatoria 2023, que contiene la relación de Cuarenta y tres (43) POSTULANTES SELECCIONADOS, cero (0) POSTULANTES NO SELECCIONADOS y un (1) POSTULANTE NO APTO indicándose el motivo por el cual fue declarado no apto, resaltando que no existen postulantes NO PRESELECCIONADOS;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico – Convocatoria 2023; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los resultados de la Fase de Validación, Subsanación y Selección de Postulantes Extranjeros del Concurso Beca Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico – Convocatoria 2023, que contiene la relación de Cuarenta y tres (43) POSTULANTES SELECCIONADOS y un (1) POSTULANTE NO APTO conforme a los Anexos 01 y 02 que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Otorgar el plazo de cuatro (04) días útiles, contados a partir del 04 hasta el 07 de julio de 2023 para que los postulantes seleccionados suscriban el Formato de Aceptación de la Beca según cronograma señalado en las Bases del concurso; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.

**Artículo 3.-** Notificar electrónicamente la presente Resolución, a las personas cuyos datos figuran en los anexos que forman parte de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para los fines que estimen pertinentes.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]